

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 05290**

17 de abril, 2018  
**DFOE-DL-0394**

Señora  
Eilyn Ramírez Porras  
Secretaria Municipal  
[eilyn.ramirez@munisrh.go.cr](mailto:eilyn.ramirez@munisrh.go.cr)

Señor  
Verny Gustavo Valerio Hernández  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munisrh.go.cr](mailto:alcalde@munisrh.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**  
Heredia

Estimados señores:

***Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.º 1-2018 de la Municipalidad de San Rafael.***

La Contraloría General recibió el oficio N.º 292-2018 AM-SRH del 07 de marzo de 2018, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 1-2018 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos por concepto de transferencias y superávit específico, para ser aplicados en diversas partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el documento presupuestario citado por la suma de ¢166,2 millones con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban, entre otros:

a) El ingreso correspondiente al Superávit específico por la suma de ¢166,2 millones y su respectiva aplicación en los gastos, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 144 celebrada el 12 de febrero de 2018<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Según consta en el oficio N.º SCM-045-2018 del 13 de febrero de 2018 de la Secretaria Municipal de la Municipalidad de San Rafael.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2017, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17<sup>2</sup> de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

b) El contenido presupuestario propuesto para cada partida de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2. Se imprueba la suma de  $\text{¢}6,8$  millones de los recursos de la transferencia del Consejo de Seguridad Vial (CONSEVI) y su correspondiente aplicación en gastos. Esto por cuanto ese Consejo no ha incorporado en su presupuesto la transferencia citada, por lo que no resulta probable el ingreso a las arcas de la Municipalidad de San Rafael, con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad contenido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por el Órgano Contralor se ajuste al ordenamiento jurídico.

<sup>2</sup> "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0394

3

17 de abril, 2018

4. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo de este oficio, realicen los ajustes indicados en el punto 2 de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

5. El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante el oficio N°. 571-2018 AM-SRH del 10 de abril del 2018. En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís  
**Fiscalizadora Asociada**

DVM/cmt

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2018

G: 2017003292-3

Ni: 6716, 9335 (2018)